



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 245/21-2022/JL-I.

- Sercurezza S.A. de C.V. (parte demandada).
- GS Servicios Administrativos S.A. de C.V. (parte demandada).
- Coca Cola Femsa S.A. de C.V. (parte demandada).
- Juan Diego Otero Ruíz (parte demandada).
- Erik M. Gutiérrez Florez (parte demandada).
- Pepsico México S. de R.L. de C.V. (parte demandada).
- Bebidas Purificadas del Sureste S. de R.L. de C.V. (parte demandada).

En el expediente número 245/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Raúl Cobos Chávez, en contra de 1) Sercurezza S.A. de C.V., 2) Gs Servicios Administrativos S.A. de C.V., 3) Coca Cola Femsa S.A. de C.V., 4) Juan Diego Otero Ruíz, 5) Erik M. Gutiérrez Florez, 6) Pepsico México S. de R.L. de C.V. y 7) Bebidas Purificadas del Sureste S. de R.L. de C.V.; con fecha 20 de mayo de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de mayo de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los autos; 2) Con los escritos con fecha 02 de agosto de 2023 y 07 de mayo de 2024, suscritos por el licenciado Jairo Alberto Calcáneo Dorantes, apoderado legal de la parte actora, por medio del cual solicita sea reconocida la personalidad de la ciudadana Diana Guadalupe López Arias y mediante el cual presenta su desistimiento por las demandadas que se encuentran pendientes para emplazamiento; **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad jurídica.

a) Apoderado legal de la parte actora.

En atención a la carta poder con fecha 09 de marzo de 2024, suscrita por el ciudadano Raúl Cobos Chávez -ante dos testigos-, misma que se encuentra en el expediente, así como de la copia simple de la cédula profesional número 14115497 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica de la licenciada Diana Guadalupe Lopez Arias, **como apoderado legal de la parte actora**, al haber acreditado ser licenciada en derecho.

SEGUNDO: Admisión del desistimiento.

Toda vez que el ciudadano Raúl Cobos Chávez **-parte actora-** por medio de sus apoderados legales, presentó ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 07 de mayo de 2024, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra de los siguientes demandados:

1. Gs Servicios Administrativos, S.A. de C.V.
2. Juan Diego Otero Ruiz
3. Erik M. Gutiérrez Flores
4. Pepsico México S. de R.L. de C.V.
5. Bebidas Purificadas del Sureste S. de R.L. de C.V.

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia la causa laboral, únicamente por lo que respecta a las demandadas señaladas con anterioridad, quedando subsistente la demanda promovida en contra de:

- Sercurezza S.A. de C.V.
- Coca Cola Femsa S.A. de C.V.

TERCERO: Se programa audiencia preliminar.

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se fija el día viernes 09 de agosto de 2024, a las 10:00 horas**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de manera presencial, en la **Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



lo que se le hace saber a las **partes involucradas en este asunto laboral**, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la audiencia preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes **-actor y demandados-**, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la audiencia preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. **Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.**

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

CUARTO: Se comunica a las partes.

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

QUINTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrese a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina de adscripción quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.....

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de mayo de 2024.


Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR

¹ Tesis: P./J. 32/92, TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO. Registro digital: 205635. Instancia: Pleno. Octava Época. Materia(s): Común. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 57, septiembre de 1992, página 18. Tipo: Jurisprudencia.